



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 5 8 9

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8595: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 612 de fecha 22 de marzo del corriente año, por el cual se modificó el Artículo 4° del Decreto N° 1747/06, convalidado por Ordenanza N° 8306.

DECRETO Nro. 1210/2011: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 3 de junio de 2011.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Expte. N° 12463-D-2006 y

12463-D-2006 -Alcance 1.

SAN ISIDRO, 19 de mayo de 2011.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1210
Del 26 de mayo de 2011.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su QUINTA REUNION – CUARTA SESION ORDINARIA de fecha 18 de mayo de 2011, ha sancionado la ORDENANZA N° 8595, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8595
CONVALIDACIONES
Plan de Realojamiento Habitacional

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 612 de fecha 22 de marzo del corriente año, por el cual se modificó el Artículo 4° del Decreto N° 1747/06, convalidado por Ordenanza N° 8306, referido a la adquisición de viviendas construidas en otros municipios, destinadas al Plan de Realojamiento Habitacional.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 26 de mayo de 2011

DECRETO NUMERO: **1 2 1 0**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 12463-D-2006 -Alcance 1- y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8595** con fecha 18 de mayo de 2011, por la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 612 de fecha 22 de marzo del corriente año, referido a la adquisición de viviendas construidas en otros municipios, destinadas al Plan de Realojamiento Habitacional; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° **8595** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de mayo de 2011.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas